REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de julio de 2021

Radicación: 110014003031-**2020-00608-**00

De la liquidación de crédito aportada, evidencia el despacho que no se ajusta a derecho, por lo cual, se procede a **modificarla** y **aprobarla** por el valor total de **$126.593.133,38** de conformidad al documento anexo al presente proveído y al tenor de lo dispuesto en la regla 3ª del art. 446 del Código General del Proceso.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., este Despacho Judicial le imparte aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaría.

NOTIFÍQUESE[1]

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7791e1d0aac79b09eda2b4f7f6491bd5e9ca9a59ef57dce120f633895f229f8b
Documento generado en 23/07/2021 05:47:48 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1]La providencia se notificó por estado electrónico N° 053 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria